

LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (6 42 sellos de franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razon de 14 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, cto. segundo. En provincias, por con- ducto de corresposal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

LÍMITES Y RELACIONES DE LAS PATOLOGÍAS MÉDICA

Y QUIRÚRGICA.

(Continuacion.)

Una vez que las lesiones mecánicas determinan ú ocasionar muchas alteraciones orgánico-vitales, y que en otros casos son originadas por ellas, claro es que al estudiar las primeras es conveniente y hasta necesario expresar cómo pueden producir ó resultar de las segundas, y reciprocamente. En una palabra, la Patología médica considera á las lesiones mecánicas como causas ó consecuencias de las alteraciones orgánico-vitales, y estas son para la patología quirúrgica causas ó consecuencias tambien de los desórdenes que corresponden á su dominio. Por lo tanto, cada una de las ramas de la ciencia médica, no puede desentenderse por completo de los fenómenos anormales que incumben á la otra; pero debe limitarse á mencionarlos para que no se pierdan de vista las relaciones que ligan á las alteraciones de ambos ordenes, sin invadir un terreno que no la pertenece con digresiones, cuyo menor inconveniente seria, como dije al principio, gastar estérilmente un tiempo precioso, repitiendo nociones que han de adquirirse en otra parte, mientras que, tal vez, por falta de límites precisos, olvidara materias de estudio que únicamente á ella corresponden.

Así, que, al hablar de las heridas articulares penetrantes, y despues de examinar detalladamente todos los fenómenos que dependen de un modo inmediato de la solucion de continuidad, indique la patología quirúrgica que puede sobrevenir una *arthritis*, estara muy en su lugar; pero los fenómenos inflamatorios solo debe mencionarlos, dejando la explicacion de su naturaleza y mecanismo á la patología médica. Asimismo, esta

deberá, cuando se ocupe de la *arthritis*, y sin perjuicio de explicar todos los pormenores de la inflamacion articular, manifestar que de ella puede resultar un trabajo de ulceracion (cuyo mecanismo es tambien de su incumbencia), que dé lugar á una solucion de continuidad. Esta corresponderá en arabos casos á la patología quirúrgica, porque los agentes esencialmente propios de la cirugía son los que han de remediarla de una manera directa, mientras que los agentes terapéuticos combaten la inflamacion. Creo bastante este ejemplo para aclarar y comprobar la doctrina que queda establecida.

Para concluir, tocaré otra cuestion interesante, que tiene mucha conexion con la que se debate y que esta incluida en el programa trazado para este certámen por nuestro querido maestro. A saber: «Serán igualmente importantes para la práctica ambas partes de la biología patológica y las dos partes correspondientes del arte médica, ó estara justificada la preferencia dada por algunos á las unas sobre las otras?»

Seré muy breve en este punto, porque no quiero abusar de vuestra atencion, y por que la respuesta se desprende como corolario legitimo de cuanto precede.

Si en los padecimientos que puede ofrecer la economía animal las alteraciones esenciales son ó mecánicas ú orgánico-vitales, segun queda sentado, y si, por lo tanto, importa igualmente conocer y combatir las unas y las otras, cuando se presentan, sea de un modo aislado, sean reunidas; se infiere que nos interesan en el mismo grado el estudio de la patología médica y el de la patología quirúrgica, el de la terapéutica y el de la cirugía.

Nosotros hemos de ser llamados á tratar indistintamente padecimientos de ambas indoles, y no puede

justificarse una preferencia cualquiera hácia la patología quirúrgica sobre la médica, á la cirugía sobre la terapéutica, y vice-versa. El veterinario digno de este nombre debe aspirar á un estudio profundo de las dos ramas de la ciencia y del arte, médicas, con tanta mas razon, cuanto que el mayor número de padecimientos que se ofrece combatir son mistos, como insinué al principio.

En efecto, prescindiendo de que muchas enfermedades se acompañan de alteraciones mecánicas, bien hayan sobrevenido por la acción de causas accidentales ó en virtud de un trabajo molecular, no hay un caso de lesión traumática que deje de producir desórdenes orgánico-vitales. Las soluciones de continuidad ó contigüidad, la implantación de cuerpos extraños, etc. de terminan, cuando menos, un trabajo inflamatorio, cuya estension é intensidad pueden variar, aparte de otras mil alteraciones de las propiedades vegetativas y animales, que suelen ser su consecuencia.

De suerte, que en muchos casos de enfermedades médicas ó propiamente dichas, y en todos los de afecciones quirúrgicas es preciso que el profesor reúna los dos órdenes de conocimientos, para que analice el padecimiento en sus alteraciones elementales, determine cuales son las dominantes, formule y satisfaga las indicaciones terapéuticas y quirúrgicas que presente.

A suministrarnos los conocimientos necesarios para proceder á ese análisis de los estados morbosos, para formular y satisfacer sus indicaciones, deben tender todos los esfuerzos, y no á exagerar el interés de unos estudios, deprimiendo otros no menos indispensables. He dicho.

Leon 11 de marzo de 1862.

WENCESLAO GUIASOLA LARROSA.

(Continuará.)

AGRICULTURA Y ZOOTECNIA.

(Conclusion.)

Interrogatorio sobre el estado de la enseñanza agrícola, sobre los medios de contribuir á su propagacion y al fomento de la agricultura.

1. ¿Existe en esa provincia ó region agrícola alguna Escuela ó Granja-modelo, y en qué punto?
2. ¿Cuándo fué creada?
3. ¿Qué construcciones ó edificios constituyen el establecimiento?
4. ¿Qué estension tiene el terreno que se cultiva?
5. ¿Qué parte hay de regadio y cuál de secano?
6. ¿Qué plantaciones hay y qué cultivos se ejercitan?
7. ¿En qué consiste principalmente el material de máquinas é instrumentos?

8. ¿Qué número y especie de ganados hay?
9. ¿Qué destino se les dá?
10. ¿Qué industrias rurales se ejercen ó enseñan?
11. ¿Qué enseñanzas hay establecidas?
12. ¿Qué número de profesores y dependientes hay en el establecimiento?
13. ¿Cuáles son sus dotaciones?
14. ¿Por quién están nombrados y en qué fechas?
15. ¿Cuántos alumnos han terminado su enseñanza desde la instalacion del establecimiento?
16. ¿Cuántos alumnos concurren actualmente?
17. ¿Hay alumnos pensionados internos ó externos?
18. ¿Qué pension tienen señalada y quién la satisface?
19. ¿Qué títulos ó ventajas obtienen los alumnos al concluir la instruccion?
20. ¿Qué fondos contribuyeron á la fundacion de la Escuela ó Granja-modelo?
21. ¿Cuáles contribuyen á su sostenimiento en la actualidad?
22. ¿Satisface el establecimiento que existe las necesidades de la provincia ó region agrícola en que está situado, ó convendrá sustituirle por otro nuevo?
23. En caso de crearse uno nuevo, ¿habrá de ser Granja-modelo provincial ó Escuela regional?
24. Si Escuela regional, ¿qué provincias ha de comprender la region á que deba considerarse afectada esa provincia?
25. ¿Cuál provincia ó punto será más adecuado para establecer la Escuela regional ó la Granja-modelo provincial?
26. ¿Convendrá un campo de prácticas de corta estension unido á las enseñanzas, ó una verdadera finca de explotacion rural?
27. ¿Qué estension deberá tener el terreno en uno ú otro caso?
28. ¿Cuántas hectáreas ó fanegas deben ser de regadio y cuántas de secano?
29. ¿Qué otras circunstancias han de concurrir para que el campo ó la finca sean aceptables?
30. En la Escuela ó Granja que se proponga, ¿deberá enseñarse unicamente lo que se refiere al cultivo de la tierra, ó tambien la multiplicacion y mejora de los ganados domésticos y las industrias rurales?
31. ¿Cuáles cultivos conviene fomentar é introducir?
32. ¿Qué especies y razas de ganados conviene propagar?
33. ¿Qué industrias rurales conviene fomentar ó introducir?
34. ¿Qué estension debe darse á la enseñanza; la necesaria para ingenieros agrónomos y peritos agrícolas, ó para capataces, mayoresales, jardineros, arbolistas y peones rurales?
35. ¿Qué materias debe comprender la instruccion de la clase ó clases que se propongan, y qué periodo se debe emplear en la enseñanza?
36. ¿Qué número y clase de profesores, empleados y dependientes debe constituir el personal de la Escuela ó

granja dada la extensión de la enseñanza, la de campo y el número de alumnos?

37. ¿Qué dotaciones debe disfrutar dicho personal?
38. ¿Qué plazas de estas deben proveerse por oposición y cuáles por elección?
39. ¿Qué títulos u otras circunstancias deben exigirse a los opositores?
40. ¿Dónde y ante quién deben celebrarse los ejercicios de oposición?
41. ¿Cómo y por quién deben proveerse las demás plazas no sujetas a oposición?
42. ¿Habrá alumnos pensionados internos ó externos, y en qué número?
43. ¿Quién habrá de sufragar la pensión; los interesados, los municipios, las provincias ó el Gobierno?
44. ¿Qué títulos, atribuciones ó ventajas deben ofrecerse a los alumnos?
45. ¿Cuántas cabezas de ganado y de qué especies y razas deben constituir la dotación de la Escuela ó Granja para la reproducción de las mismas especies?
46. ¿Cuántas y de qué clase para las labores?
47. ¿Qué máquinas, instrumentos y aperos se consideraran necesarios para el cultivo y las industrias agrícolas?
48. ¿Qué construcciones para viviendas, establos y demás dependencias?
49. ¿A cuánto próximamente podrán ascender los ganados referidos?
50. ¿A cuánto las máquinas, instrumentos y aperos?
51. ¿A cuánto las construcciones?
52. ¿Cuál será el importe aproximado de los gastos de instalación comprendiendo el coste del terreno ó finca (si hubiera de compararse), las construcciones, los ganados, máquinas, instrumentos y aperos?
53. ¿Cuál el importe anual del presupuesto ordinario para sostenimiento de la Escuela ó Granja, ya por arrendamiento, ya por manutención de ganados y demás material?
54. ¿Cuál el importe anual por sueldo de profesores empleados, dependientes y demás referente al personal?
55. ¿Qué parte de los gastos de instalación deberá satisfacer el Estado?
56. ¿Qué parte la provincia en que radique el establecimiento?
57. ¿Qué parte cada una de las demás provincias comprendidas en la región?
58. ¿Qué parte de los gastos ordinarios anuales, así de personal como de material, deberá abonar el Estado?
59. ¿Cuál la provincia en que el establecimiento radique?
60. ¿Cuál cada una de las demás provincias comprendidas en la región?
61. ¿Hay en la provincia ó punto que se designe algún campo ó finca del Estado, de la provincia, de los pueblos ó de particulares que por sus favorables circunstancias pueda adquirirse ó arrendarse para el objeto?
62. ¿A cuánto podrá ascender el valor ó el coste, ya en compra, ya en arrendamiento?
63. ¿Qué Autoridad ó corporación deberá vigilar in-

mediatamente el establecimiento, ya para procurar el buen régimen económico, ya su progresivo fomento y desarrollo?

II.

64. ¿Convendrá crear Escuelas ó conferencias agrícolas para adultos?
65. Si conviene, ¿cómo se habrán de organizar?
66. ¿En qué pueblos de la provincia se encuentra el espíritu público más preparado para auxiliar su establecimiento?
67. ¿Convendrá crear misiones agronómicas?
68. Si conviene, ¿cómo se habrán de organizar?
69. ¿Convendrá enlazarlas con las conferencias de adultos?
70. ¿Cómo se relacionarán?
71. ¿En qué pueblos de la provincia serian mejor recibidas?
72. ¿Convendrá crear bibliotecas municipales agrícolas?
73. ¿Cómo se han de organizar?
74. ¿En qué pueblos deberán establecerse con preferencia?
75. Donde los recursos de la Administración ó de la asociación no permitan fundar bibliotecas fijas, ¿convendrá fomentar el establecimiento de gabinetes de lectura?
76. ¿Qué medios podrán emplearse para fomentar la creación de gabinetes de lectura?
77. ¿En qué pueblos está más preparada la opinión para cooperar al establecimiento de bibliotecas y gabinetes de lectura?
78. ¿Qué resultado han dado las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas hasta el día para fomentar la enseñanza agrícola en las Escuelas de instrucción primaria?
79. ¿Conviene seguir este impulso ó abandonarlo completamente?
80. Si conviene, ¿cómo se debe organizar esta enseñanza?
81. Supuesto el aprendizaje de la labranza en el seno de la familia, ¿debe limitarse la Escuela de instrucción primaria solo a la enseñanza de la doctrina agrícola?
82. ¿Convendrá que la Escuela auxilie con prácticas al aprendizaje hecho en el seno de la familia?
83. En este caso, ¿qué material se necesitará?
84. En el caso contrario, ¿qué material será absolutamente preciso?
85. ¿Cómo se conciliará el aprendizaje en el seno de la familia con la asistencia a la Escuela?
86. ¿Convendrá formar un curso de estudios para esta enseñanza?
87. ¿Convendrá promover la redacción de tratados sueltos?
88. En uno y otro caso, ¿qué medios se emplearán?
89. ¿Qué resultado ha dado la instrucción agronómica en los Institutos de segunda enseñanza?
90. ¿Qué debe hacerse en lo sucesivo con esta asignatura?
91. ¿Qué resultado da la enseñanza de agrimensores?

92. ¿Convendrá conservar esta enseñanza tal cual hoy se encuentra organizada?

93. ¿Convendrá reunirla con las Escuelas de Agricultura?

94. ¿Convendría que se estableciesen cátedras de Agricultura en todas las Escuelas de Veterinaria? ¿Bajo qué plan?

95. ¿De qué mejoras son susceptibles las Facultades de Ciencias para que cooperen mediata ó inmediatamente á la enseñanza agronómica?

III.

96. ¿Convendrá crear una Sociedad general de Agricultura?

97. ¿Bajo qué bases deberá establecerse? ¿Cuál será su principal objeto?

98. ¿Convendrá crear Sociedades de Agricultura provinciales ó regionales independientes, ó relacionadas unas con otras?

99. ¿En qué puntos y bajo que condiciones deberían constituirse?

100. ¿Convendrá convertir las Sociedades Económicas en Sociedades puramente de Agricultura?

101. ¿Cuáles serían las bases de su nueva organización?

102. ¿Convendrá establecer Congresos agronómicos?

103. ¿Cómo deberán organizarse?

Madrid 10 de mayo de 1862.—Vega de Armijo.»

LA FUERZA DE UN PENSAMIENTO.

Es probable que todos nuestros lectores tengan ya noticia de esta publicación, cuyo anuncio ha circulado profusamente fuera de Madrid y cuyo autor no se ha dignado enviarla á la Redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA. Mas, por si alguien la desconoce, y para acallar los gritos ó las risas de profesores que nos han escrito en uno y otro sentido, hemos podido reunir en nuestra voluntad fuerza bastante para ocupar unas cuantas líneas, muy pocas, con *La Fuerza de un Pensamiento*. Hasta lástima nos ha causado el saber que con *heróica* insistencia se procuraba hacer suscritores á ese parto del pensamiento del señor Cuesta y Ckerner entre los pobres veterinarios establecidos; y, además de lástima, nos inspiraba repugnancia cierta clausulita de uno de los prospectos, por la cual se pide las listas de los profesores que no se adhieran (que no se suscriban) á *La Fuerza* ó al pensamiento del mismo señor. — «Esto parece una amenaza:» nos escribe algun amigo nuestro. ¡Já, já, já! respondemos nosotros, por toda contestacion... — Hemos

hablado más de lo que queria nos acerca de *La Fuerza de un Pensamiento*.

Pero es el caso que han venido á nuestras manos gran número de remitidos sobre esta bienaventurada *Fuerza*, y que no queremos ni nos es posible publicarlos todos. Con las alharacas y palabrerías que de algun tiempo á esta parte han salido á relucir para deslumbramiento de la clase, hemos tenido que interrumpir nuestros trabajos ordinarios; y no hallamos prudente, ni decente siquiera, el distraernos más aún de las ocupaciones que nos son habituales. Haremos, sin embargo, hoy otra nueva pausa, é insertaremos en LA VETERINARIA ESPAÑOLA, para que sirvan de apuntes históricos, unos cuantos documentos; creyendo así dar gusto aunque no sea más que á dos ó tres profesores de los que se han cansado en *pensar* lo que valdrá ó no valdrá el *pensamiento* del señor Ckerner. — Allá van; coméntelos quien quiera:

La fuerza de un Pensamiento y los veterinarios de Almaden.

(Remitido.)

El digno director del periódico *La Fuerza de un Pensamiento*, ha tenido la amabilidad de remitirnos el primer número, y con él una carta circular en la que nos exige, por el interés de la clase, por supuesto, que nos sirvamos mandarle una lista de los veterinarios y albéitares existentes en este partido, y de los que se hallen ó no dispuestos á prestar apoyo moral y material al proyecto desenvuelto en el mismo, y que ha de hacer, á no dudarlo, el porvenir de las clases médicas, suplicándonos á la vez que despues de llenar las casillas adjuntas á la circular con los nombres de los que se adhieran ó no á su pensamiento, se la devolvamos con las observaciones que nos parezcan más convenientes.

Mucho, muchísimo sentimos que *La Fuerza de un Pensamiento* nos haya puesto en el duro caso de tener que contestarle, y mucho más cuando ni siquiera tenemos ínfulas de pedagogos que nos animen á tomar parte en una contienda de suyo de medida y de mucho bulto para nuestros limitados conocimientos; empero no cumpliríamos con un deber de educacion y de justicia, si á las finas galanterias del señor Ckerner, no diéramos una satisfaccion cumplida y categorica, siquiera sea disintiendo de su noble modo de pensar hacia nosotros, ni seríamos fieles á nuestra conciencia ni á nuestra dignidad, si, aun desconfiando como desconfiamos de nuestra pequeñez é insuficiencia, dejásemos, sin embargo, pasar sin correctivo lo que á tiro de

ballesta se ve que dista mucho de llenar nuestros deseos y los que de justicia está reclamando la civilización moderna.

Por lo que llevamos apuntado se deja entrever que no estamos de acuerdo con *La Fuerza de un Pensamiento*. Pero como somos poco aficionados á frases ambiguas, vamos á dejar consignado, y con nosotros varios veterinarios y albéitares de este partido: que no le prestamos apoyo *moral* ni *material* á nungun proyecto que con mas ó menos premeditacion, con mas ó menos buena fé y sinceridad, se incline á forjar la lima que mas tarde ó mas temprano ha de destruir nuestros intereses, y la poca consideracion social que á fuerza de perseverancia y pruebas, vamos paulatinamente conquistando; no, no apoyaremos jamás ningun pensamiento que sea contrario al decoro profesional, y que al través de lindisimas flores alcancemos á ver las agudas espinas que se nos han de clavar en el inocete pecho.

No queremos decir por esto que *La Fuerza de un Pensamiento* se haya querido dejar llevar de una pasion mezquina; no abrigamos semejante pensamiento; pero es lo cierto que sin saberlo le ha impreso un giro inverso á la rueda y hemos ido á parar al punto que todos quizá quisiéramos huir, colocando de este modo á los veterinarios en medio de la postergacion mas lamentable. Que el pueblo poco instruido crea que es de poca ó ninguna utilidad el veterinario en la sociedad, y por esta razon lo quiera tener en medio del pauperismo y la abyeccion, es perdonable, toda vez que aun no conoce la gran mision que está llamado á desempeñar; porque para apreciar es necesario conocer en todos sus detalles el objeto sobre que va á recaer el aprecio. ¿Y se encuentra *La Fuerza de un Pensamiento* en iguales circunstancias? No y mil veces no. El nuevo paladin de la veterinaria tiene un deber imprescindible de obrar con conocimiento de causa, y girar siempre dentro de la órbita de los derechos profesionales que se propone defender: si no los conoce, y se sale de ese círculo, ha cometido una falta imperdonable.

Pero sea de esto lo que quiera, que comprenda ó no la mision que voluntariamente se ha impuesto, es lo cierto, que se ha presentado en la arena periodistica abogando por la clase á que nos honramos pertenecer, y en el primer número que manifiesta su programa deja desheredados á los veterinarios de sus legítimos bienes.

Mentira parece injusticia tanta; mas el que dudé de la veracidad de nuestros asertos, ahí tiene el proyecto que *La Fuerza de un Pensamiento* ha echado á volar por esos mundos de Dios con el santo fin, sin duda, de que haga una gran fortuna. Por nuestra parte, como le pintaban un mozo modesto, virtuoso y con traje á la antigua, así que principiamos á divisarle á lo lejos le seguimos con avidez deseosos de descubrirlo todo

para tener un momento si quiera en esta vida éxtasis con tan divina figura. Pero, ¡oh dolor! ¿Cuál no sería la sorpresa cuando lleváramos dibujado en la imaginacion la mejor figura que se puede concebir y de repente se presenta un petulante raquítrico y con traje á la moda? ¿Y cuál nuestra extrañeza al verle desenvolver los artículos 4.º y 8.º de la ley de Sanidad civil, que *La Fuerza de un Pensamiento* piensa someter á la aprobacion del gobierno para labrar.... la felicidad de la patria?

Por un momento dudamos de la integridad de nuestra inteligencia; pero mas tranquilas al fin, vimos que en el siglo del telescopio y del vapor, se confecciona *ad hoc* una junta de Sanidad superior en donde se cuenta con un personal numeroso (que para nada sirve nada de él), y solo se le da entrada, como por gracia, á un catedrático de veterinaria; y en las juntas provinciales de Sanidad civil, notadlo bien, se elimina á los veterinarios (como el cirujano que se aparta del cuerpo humano un brazo ó una pierna corrompida), y los reemplaza por *tres vecinos de los mayores contribuyentes*. («Y de mayor docilidad», hubiéramos dicho nosotros.)

¿No es este el contesto literal, tácito y espreso del tan ensalzado y cacareado proyecto? ¿Y es para esto para lo que se pide el apoyo moral y material de los veterinarios?

Está fuera de duda que sí, y sin embargo nos parece todavia mentira que un hombre de vastos conocimientos y claro talento como el señor Ckerner, traté un asunto grave, como es el de la salud pública, tan apasionadamente y con una ligereza semejante como lo hace en los dos artículos que se refieren al personal de las juntas en perspectiva.

¿Quiere, pues, decirnos *La Fuerza de un Pensamiento* cuáles son las razones de equidad y de justicia que le asisten para que los veterinarios no tengan entrada en las juntas provinciales de Sanidad? Cree acaso que los individuos de esa benemérita clase son unos párricos, y que por razon de sus estensos estudios no están llamados á tener voz y voto en las juntas de Sanidad? ¿Quién mejor que ellos, y solo ellos, puede dilucidar é ilustrar en los frecuentes casos de enzootias y epizootias (contagiosas para el hombre) del ganado que se destina al consumo público? O nuestra cabeza es de mármol pórvido ó cristal de roca y no lo entendemos, ó el autor de la ley se ha desviado lastimosamente del punto mas capital que deseaba abordar. En honor á la verdad, nos parece que ha pasado la vista sobre los veterinarios, con la rapidéz que el meteoro fugaz recorre los espacios sin dejar huellas de que existió, como la ola del mar que empujada por el viento le atraviesa presurosa y al fin se reconcentra en si y para si; de otro modo no se comprende ni se explica cómo se pide nuestra adhesion. ¡Seria una abnegacion sin límites

mitar al corderillo que lame la mano de su verdugo!!!

Verdad es que hilvanando por cima los remiendos (permitásenos la frase) de farmacia y veterinaria, quedaría el proyecto hecho un arlequin; y un vestido para que haga buen efecto á la vista, debe ser de un mismo color, así como las juntas de Sanidad, para que sean buenas, se compondrán exclusivamente de sustancias homogéneas; es decir de médicos casi en su totalidad. Mas nosotros que somos poco partidarios de la uniformidad, no apoyaremos nunca ningún pensamiento *simétrico* que sea contrario á los intereses generales de la sociedad. Únicamente si el artículo 8.º de la ley estuviera concebido en los términos que, con la correspondiente variación de *La Fuerza de un Pensamiento*, vamos á redactar, es como en tésis general le daríamos un apoyo sincero. Dirá así:

«Artículo 8.º Los consejos provinciales del cuerpo de Sanidad civil, se compondrán de un presidente, que será el gobernador de la provincia ó el que haga sus veces; del alcalde vice-presidente, del capitán del puerto en los habilitados, de tres profesores de la facultad de *jurisprudencia* en representación de los médicos, de otro profesor *agronomo* en calidad de cirujano, y de tres vecinos, de los mayores contribuyentes que tengan la obligación de surtir la casa-matadero: El 1.º con vacas que estén padeciendo la *esplenitis gangrenosa*; El 2.º con carperos de su propiedad que tengan *viruelas*, *cagues*, etc.; El 3.º con tocino fresco y salado procedentes de cerdos *leprosos*.»

¿Acepta *La Fuerza de un Pensamiento* esta ligera variación en el lenguaje del artículo 8.º? Si ó no.

Ahora bien: vosotros los veterinarios que esperáis ensanchar el perímetro de nuestras justas aspiraciones con el apoyo de la clase médica, examinad desapasionadamente el proyecto á que venimos aludiendo, y decidnos luego si llevan rumbo de sacarnos á puerto de salvación ó de echarnos á pique. Por las leyes que hoy rigen, teneis participación como individuos natos en las juntas de Sanidad; las que os ofrecen los nuevos defensores y amigos sinceros os dejan á la luna de Valencia. La elección, pues, entre la madre y la nodriza no es dudosa; la primera vela incesantemente por la independencia de sus hijos, y la segunda abre un nuevo cráter en vuestras plantas, cuya lava amenaza destruir las prerogativas que anhelaís.

El Reglamento de veterinaria que redactaron la Academia barcelonesa y discutieron y aprobaron la de Madrid y la profesion entera, no humilla á ninguna clase; el que os regala *La Fuerza de un Pensamiento*, os hunde en el miserable polvo de la postergación y del olvido.

Suplicamos á Vds., señores redactores, que tengan la bondad de insertar en uno de los primeros números de LA VETERINARIA ESPAÑOLA este mal coordinado escri-

to, á cuyo favor les vivirán agradecidos, no solamente los que suscriben, sino también otros amigos nuestros que anticipadamente les dan las gracias. Quedan suyos seguros servidores y suscritores Q. B. S. M.

Almadén y Mayo de 1862.—*J. Muñoz y Puebla*.—*Juan de Llanos Landazuri*.

(Este es uno de los prospectos.)

«*La Fuerza de un Pensamiento*.—Redacción y administración.—Calle de Embajadores número 47.—Un último esfuerzo.—Muy señor mío: Es llegado el momento crítico y decisivo de pedir al gobierno de S. M. la realización del proyecto de ley desenvuelto en el primer número de *La Fuerza de un Pensamiento*, adicionándole los artículos necesarios para abrazar en este arreglo la clase farmacéutica y veterinaria. Dos cosas son necesarias al efecto: 1.ª Que estas dos clases últimas tomen en este asunto una parte más decidida para evitar desgracias reclamaciones y quejas si se deja esta parte del Reglamento á nuestro exclusivo cargo. 2.ª Apoyo moral y auxilio material.—Una y otra se ha de esperar, y con razón, de los individuos de las clases médicas comprendiendo en ellas á estas tres clases, si la Sanidad ha de organizarse como corresponde. Por nuestra parte estamos tan dispuestos á hacer cuantos sacrificios sean necesarios para conseguirlo, que sin abandonar el terreno de la filosofía y de los principios puramente administrativos y sociales, vamos á llevar nuestras cuestiones al terreno de la política y á tomar parte en las luchas electorales que se acercan para la renovación del Congreso; todo con el fin de obtener cuanto antes la realización de nuestro deseado arreglo.

A V. como subdelegado en su ramo de ese partido nos dirigimos para que en interés de la clase, tenga la bondad de remitirnos una lista de los profesores acaudalados en su jurisdicción, anotando al margen de ella los que están conformes con el proyecto, y decididos por lo tanto á prestar su firma para la esposición que va á hacerse inmediatamente al gobierno; esto por lo que hace al apoyo moral.

Respecto al material, basta que se suscriban al órgano oficial de la idea, *La Fuerza de un Pensamiento*, bajo las combinaciones que á continuación esponemos, en obsequio á la bondad de un proyecto que ha de hacer el porvenir de nuestras abatidas clases.

1.ª Cada suscripción representa una firma para la esposición que se ha de presentar al gobierno.

2.ª La suscripción aislada es como ya se ha dicho de 36 rs. trimestre.
 3.ª Dos suscripciones. 70 id.
 Tres suscripciones. 102 id.
 Cuatro. 132 id.
 Cinco. 160 id.
 Seis. 186 id.
 Siete. 210 id.
 Ocho. 232 id.
 Nueve. 252 id.
 Diez. 260 id.

otro sistema el de trashumación del ganado lanar próximo á extinguirse; espendiendo los medios de llevar á efecto este cambio, y tratando la cuestión en su doble aspecto económico y científico. Mientras nos es permitido, con mayor detenimiento, ocuparnos de una cuestión de tanto interés, y por mas que no estemos conformes con algunas de las ideas económicas del autor, recomendamos eficazmente la lectura de su trabajo á los agricultores españoles, en la seguridad de que ha de servirles de provechosa enseñanza. Por lo demás, es de agradecer el celo de esa corporación, que sin otro estímulo que el amor que sus individuos profesan á la ciencia, se dedican en cuanto sus fuerzas alcanzan, al fomento de estudios tan poco considerados como necesarios al desarrollo de la riqueza nacional.»

Damos las gracias á nuestro colega por la favorable opinion que manifiesta sobre los trabajos de la Academia central, ya que, dentro de la misma clase veterinaria, no ha faltado ni falta quien pretenda soezmente denigrar á dicha corporación. En cuanto á la falta de conformidad de *La Discusion* con el autor de la Memoria en algunos puntos, estamos bien seguros de que se refiere á la protección que, para el establecimiento de canales de riego, etc., se pide al gobierno. Mas comprenderá cualquiera que, hoy por hoy, excitar en apoyo de las verdades científicas el interés particular de nuestros ganaderos y agricultores, seria perder el tiempo lastimosamente. ¿A quién se ha de recurrir, cuando nadie hace caso?

L. F. G.

OTRA REIMPRESION. — Habiéndose agotado todos los ejemplares del número en que publicamos la Real orden de 31 de mayo de 1856, sobre atribuciones entre los veterinarios y albitares, la insertamos hoy nuevamente por satisfacer los deseos de muchos suscritores que carecen de ella y nos la piden. Mas para la debida inteligencia de dicha Real orden, advertiremos á quien no lo sepa: que las leyes de la Novísima Recopilacion en que pretende fundarse, de ninguna manera significan lo que han querido suponer; que evidentemente quiso referirse la Real orden á la Ley 5.^a, título 14, libro 8.^o de la misma Novísima Recopilacion, á la cual se opone abiertamente, lejos de poder fundarse en ella; que con fecha 3 de julio de 1858 se dió otra Real orden, aclaratoria de la anterior, y concediendo á los Veterinarios de segunda clase las facultades que ya tenían, muy legítimas (las que cita la disposición 3.^a de esta que vamos á copiar); que después en una demanda judicial, entablada

contra un albitar que se obstinó en curar ganado vacuno, falló el Tribunal en sentido prohibitivo y apercibiendo al mencionado albitar; y por último, que la repetida Real orden de 31 de mayo está en contradicción palmaria con el espíritu del Real Decreto de 19 de agosto de 1847. — Hé aquí la Real orden ahora:

Real orden fijando las atribuciones de los dedicados á la ciencia de curar los animales domésticos,

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuelas especiales.

«Han llamado la atención de la reina (q. D. g.) diferentes instancias dirigidas unas por profesores de veterinaria establecidos en las provincias, y otras por albitares-herradores, quejándose los primeros de que estos, con notoria infracción de las disposiciones vigentes, se estralimitan en sus facultades, haciendo reconocimientos en las ferias y mercados, y ejerciendo en toda su estension la ciencia de curar; y pidiendo los segundos se declare hasta donde pueden estenderse en el ejercicio de su profesion con arreglo al título que les fué espedido. En su vista, de lo informado por el director de la Escuela superior de veterinaria, y penetrada su S. M. de la necesidad que existe de desterrar abusos poniendo en armonia con las Leyes, Reales decretos y ordenes vigentes las facultades que á cada uno de dichos profesores corresponden por sus respectivos títulos, se ha servido resolver:

Primero. «Que no se prohíba á los albitares-herradores hacer los reconocimientos a sanidad del caballo, muía y asno, puesto que por la Ley tercera, título quince, libro octavo de la Novísima Recopilacion, y con los títulos de tales se han autorizado para ello, como lo estan tambien para curarlos.

Segundo. «Que si en las poblaciones donde se verifican ferias ó mercados hubiere con establecimiento abierto algun veterinario de primera clase, solo á este compete hacer los reconocimientos en el local en que se verifique la feria ó mercado, pero no podrá prohibirse el que dichos albitares-herradores ó los solo albitares, los hagan en sus propios establecimientos ó fuera del sitio de la feria para los clientes del pueblo en que ejerzan la facultad.

Tercero. «Que donde no haya veterinario de primera clase puedan dichos albitares ejercer la ciencia en toda su estension, pues en el caso contrario deberan limitarse unicamente á los solpedos.

Quarto. «Que se recomiende á V. S., para que lo haga á quien corresponda, el puntual cumplimiento de la Ley quinta, título catorce, libro octavo de la Novísima Recopilacion, á fin de que con arreglo á ella y demas disposiciones vigentes sean preferidos en los casos que pueden ocurrir en juicio y fuera de él, en primer lugar los profesores veterinarios de primera clase, habiendolos en el pueblo; á falta de estos; los de segunda y por último el albitar que goce de mas crédito. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1856.—Luxán.—Señor director de la Escuela superior de veterinaria de esta corte.»

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGO.

MADRID: IMPRENTA DE J. VIÑAS, PIZARRO, 3.